



# UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

## DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVO



### GLOSARIO DE TERMINOS

**Nombre del Alumno:**

**SOFIA RAMOS LÓPEZ**

**Profesor(a):**

**DRA. SANDRA JUÁREZ**

**SOLÍS**

**Materia:**

**DERECHO**

**DE LOS**

**NGOCIOS**

**Grado y**

**Grupo: 2DO**

**MLM**

**Fecha de entrega: 28 DE ABRIL**



# UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

## DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVO



## BIENES MOSTRENCOS

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.-Los bienes mostrencos, en términos jurídicos, son bienes muebles (como objetos perdidos o abandonados) o semovientes (como animales) que no tienen dueño conocido y que, por lo tanto, son propiedad del Estado</p> <p>2.- Bien mueble o semoviente que, por no tener dueño conocido, se aplica al Estado</p> <p>3.-Un bien mostrenco es un tipo de bien que está abandonado y no es posible localizar a su propietario</p>	<p>1.- En otras palabras, son bienes que han perdido su propietario o cuyo propietario es desconocido, y que, bajo la ley, pasan a ser propiedad pública</p>		<p>1.- <a href="https://mexico.justia.com/federal/es/codigos/codigo-civil-federal">https://mexico.justia.com/federal/es/codigos/codigo-civil-federal</a></p> <p>2.-<a href="https://dpej.rae.es/lema/bien-mostrenco">https://dpej.rae.es/lema/bien-mostrenco</a></p> <p>3.- <a href="https://economipedia.com/definiciones/bien-mostrenco.html">https://economipedia.com/definiciones/bien-mostrenco.html</a></p>

# ADHERIDO

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.- En derecho, "adherido" significa haber expresado conformidad o haberse unido a una decisión, recurso o contrato previamente establecido</p> <p>2.- Parte que se adhiere a un recurso interpuesto por un sujeto distinto</p> <p>3.- adherirse a un recurso interpuesto por otra parte significa sumarse a él, apoyarlo y formar parte del proceso</p>	<p>1.- Puede referirse a la unión física de algo a otro, a la conformidad con una idea o a la adhesión a un recurso legal</p>		<p>1.- <a href="https://www.rae.es/dpd/adherir#">https://www.rae.es/dpd/adherir#</a></p> <p>2.- <a href="https://dpej.rae.es/lema/adherida">https://dpej.rae.es/lema/adherida</a></p> <p>3.- <a href="https://www.bibliatodo.com/Diccionario-biblico/adherir#google_vignette">https://www.bibliatodo.com/Diccionario-biblico/adherir#google_vignette</a></p>

# ORNAMENTACION

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.- el conjunto de las cosas con que se ornamenta</p> <p>2.- podría usarse en contextos relacionados con la estética, el diseño o la apariencia de objetos legales</p> <p>3.- refiere a embellecer algo a través de la inclusión de adornos y detalles decorativos. La ornamentación, por lo tanto, se asocia a la decoración.</p>	<p>1.- se refiere a la adición de elementos decorativos para embellecer o resaltar algo.</p>		<p>1.- <a href="https://www.rae.es/diccionario-estudiante/ornamentacion">https://www.rae.es/diccionario-estudiante/ornamentacion</a></p> <p>2.- <a href="https://definicion.de/ornamentacion">https://definicion.de/ornamentacion</a></p> <p>3.- <a href="https://definicion.de/ornamentacion/#:~:text=Ornamentaci%C3%B3n">https://definicion.de/ornamentacion/#:~:text=Ornamentaci%C3%B3n</a></p>

# INALIENABLES

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.- se refiere a algo que no puede ser enajenado, vendido, transferido o perdido. Esto se aplica tanto a bienes (como la propiedad pública) como a derechos (como los derechos humanos).</p> <p>2.- Que no puede ser objeto de comercio, ni ser privado de él su titular bajo ningún concepto</p> <p>3.- Son aquellos considerados como fundamentales, los cuales no pueden ser negados por gobierno o autoridad a una persona porque forman parte de la esencia de la persona.</p>	<p>1.- Los derechos inalienables son fundamentales para la persona y no pueden ser negados por ninguna autoridad.</p>		<p>1.- <a href="https://concepto.de/inalienable/#">https://concepto.de/inalienable/#</a> :</p> <p>2.- <a href="https://dpej.rae.es/lema/inalienable#:~:text=1..11).">https://dpej.rae.es/lema/inalienable#:~:text=1..11).</a></p> <p>3.- <a href="https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/">https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/</a></p>

# DESAFECTE

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.- En derecho, "desafectar" significa declarar formal o tácitamente que un bien de dominio público queda desvinculado de un uso o servicio público</p> <p>2.- Desvincular, de modo formal o tácito, del uso o servicio público a un bien, obra o propiedad que era de dominio público</p> <p>3.- Perder el afecto o la adhesión a una persona o institución</p>	<p>1.- significa que el bien ya no está destinado a cumplir una función pública</p>		<p>1.- <a href="https://es.wiktionary.org/wiki/desafectar#">https://es.wiktionary.org/wiki/desafectar#</a></p> <p>2.- <a href="https://dpej.rae.es/lema/desafectar#:~:text=Adm.,consideraci%C3%B3n%20de%20bien%20p%C3%A1ublico%20patrimonial.">https://dpej.rae.es/lema/desafectar#:~:text=Adm.,consideraci%C3%B3n%20de%20bien%20p%C3%A1ublico%20patrimonial.</a></p> <p>3.- <a href="https://www.asale.org/damer/desafectar">https://www.asale.org/damer/desafectar</a></p>

# ENAJENARSE

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
1.- En derecho, "enajenar" significa transferir la propiedad o dominio de un bien o derecho a otra persona  2.- Transmitir, ceder o transferir el dominio, propiedad o derecho sobre algo  3.- Es un acto jurídico mediante el cual se transmite a otro la propiedad de un bien, a título gratuito u oneroso	1.- enajenar implica que el titular del derecho cede su propiedad o dominio a otra persona		1.- <a href="https://accesoalajusticia.org/glossario/enajenacion">https://accesoalajusticia.org/glossario/enajenacion</a>  2.- <a href="https://diccionariousual.poder-judicial.go.cr/index.php">https://diccionariousual.poder-judicial.go.cr/index.php</a>  3.- <a href="https://accesoalajusticia.org/glossario/enajenacion/">https://accesoalajusticia.org/glossario/enajenacion/</a>

# COLINDANTES

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.- En derecho, "colindante" se refiere a una propiedad, terreno o edificio que tiene un límite común con otro. También se puede referir al dueño de esa propiedad</p> <p>2.- tienen derecho de retracto los propietarios de las fincas colindantes “cuando se trate de la venta de una finca rustica cuya cabida no exceda de una hectárea”</p> <p>3.- En derecho civil, el término alude a las fincas o predios rústicos y urbanos que lindan, es decir, que son contiguos entre si.</p>	<p>1.- Se aplica a una propiedad que comparte un límite con otra, ya sea físicamente (valla, muro) o simplemente por demarcación</p>		<p>1.- <a href="https://definicion.de/colindante/">https://definicion.de/colindante/</a></p> <p>2.- <a href="https://www.legaltoday.com/practica-juridica/">https://www.legaltoday.com/practica-juridica/</a></p> <p>3.- <a href="http://www.encyclopedia-juridica.com/d/colindante/colindante.htm">http://www.encyclopedia-juridica.com/d/colindante/colindante.htm</a></p>

# GRAVAMEN

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.- En derecho, un gravamen es una carga o limitación sobre un bien, ya sea mueble o inmueble, que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de una obligación o el pago de una deuda</p> <p>2.- El Gravamen es un derecho legal sobre su propiedad, para asegurar el pago de su deuda tributaria, mientras que el embargo de hecho le quita su propiedad para satisfacer la deuda tributaria.</p> <p>3.- Es una carga de carácter real (hipotecas, prendas, servidumbres) o personal (embargo, obligaciones) que recae sobre un bien inmueble, el cual debe estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que surtan efectos contra terceros, en virtud de que se trata de una limitación a la disponibilidad del bien</p>	<p>1.- Un gravamen es una carga o restricción impuesta sobre un bien, que afecta su disposición y uso, para garantizar el cumplimiento de una obligación.</p>		<p>1.- <a href="https://www.irs.gov/es/businesses/small-businesses-se">https://www.irs.gov/es/businesses/small-businesses-se</a></p> <p>2.- <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/component/glo">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/component/glo</a></p> <p>3.- <a href="https://es.wikipedia.org/wiki/Carga">https://es.wikipedia.org/wiki/Carga</a></p>



# FUNGIBLES

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.- En derecho, un bien fungible es aquel que puede ser sustituido por otro de la misma especie, calidad y cantidad, sin que se altere su valor o utilidad</p> <p>2.-Los bienes fungibles son los bienes que no se pueden usar adecuadamente a su naturaleza sin que éstos sean consumidos</p> <p>3.- son bienes genéricos no susceptibles de individualización, ya que no poseen ninguna cualidad que los haga identificables y únicos.</p>	<p>Son bienes que se consumen o se pueden intercambiar libremente con otros del mismo tipo</p> <p>1.-</p>		<p>1.- <a href="https://www.ineaf.es/glosario-juridico/bienes-fungibles#:~:text=Un%20bien%20fungible%20es%20el%20que%20se%20puede%20sustituir%20por%20otro%20de%20la%20misma%20especie,%20calidad%20y%20cantidad,%20sin%20que%20se%20altere%20su%20valor%20o%20utilidad.">https://www.ineaf.es/glosario-juridico/bienes-fungibles#:~:text=Un%20bien%20fungible%20es%20el%20que%20se%20puede%20sustituir%20por%20otro%20de%20la%20misma%20especie,%20calidad%20y%20cantidad,%20sin%20que%20se%20altere%20su%20valor%20o%20utilidad.</a></p> <p>2.- <a href="https://www.conceptosjuridicos.com/bienes">https://www.conceptosjuridicos.com/bienes</a></p> <p>3.- <a href="https://dpej.rae.es/lema/bien-fungible">https://dpej.rae.es/lema/bien-fungible</a></p>

# CONCESIONARIO

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1. El concesionario es cualquier empresa privada o empresario individual que se hace cargo por un tiempo y precio determinado de un bien o servicio que pertenece al Estado.</p> <p>2.-acto de derecho público mediante el cual el Estado delega en una persona o en una empresa particular (concesionaria)</p> <p>3.-La concesión administrativa es el acto de otorgar a un particular el derecho exclusivo para operar un servicio público o utilizar bienes estatales</p>	<p>1.- La concesión puede ser administrativa, como en el caso de la gestión de servicios públicos, o mercantil, como en el caso de las franquicias</p>		<p>1.- <a href="https://agaz.es/abogados/abogado-administrativo/concesion">https://agaz.es/abogados/abogado-administrativo/concesion</a></p> <p>2.- <a href="https://accesoalajusticia.org/glossary/concesion/#:~:text=Concesionario">https://accesoalajusticia.org/glossary/concesion/#:~:text=Concesionario</a></p> <p>3.- <a href="https://www.conceptosjuridicos.com.mx/concesion-administrativa">https://www.conceptosjuridicos.com.mx/concesion-administrativa</a></p>

